

376



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 23 JUN 2021

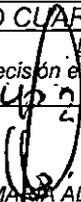
Exp. 110014-003-049-2020-00171-00

Con fundamento en lo normado por el art. 93 del C.G.P., admítase la reforma de la demanda presentada dentro de la oportunidad legal.

De la misma córrase traslado al extremo pasivo por el mismo término señalado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 40, hoy 23 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,  
  
MAIRA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM